



Este es el original.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

Los ^{nos} Diputados, Procuradores Sindico y Personero, que basten
para sustitir todo el Pueblo, señalando los que devan poner
se en cada un año; hechas de conformidad amadas, con esta
R. Justicia, que á el reglam. de laño de setecientos Cin-
quenta y uno, quanto les parezca mas util al beneficio
comun, pero que aquel se publique inmediatamente con
expresio en ellem. dado; Firmado ya el todo, se voluere
su aprobacion de el Supremo Consejo de Castilla, propo-
cionando con esmero un medio efectivo, para Celerar
esta Observancia inalterable, con lo que el Pueblo esta-
ra sustitido a precios Comunes, careciendo los Vendedo-
res dueños, de la seguridad que tienen de que se les compre
el rebendedor, y se facilitara el que se de lo suyo
á cada uno.

V. S. hará lo que le parezca mas arregado, pro-
cediendo con la madurez, y Justificacion que en
sus resoluciones acostumbra, enterado de el ingenuo
Informe que le hago. Nueva y Lerma 1.º de 1767.